

**Resolución número 1078.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 16:32 horas del 15 de diciembre de 2023.

## RESULTANDO

Que el día 20 de noviembre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 27 de enero de 2024, de las 14:30 horas a las 16:30 horas, en Limón, en el Siquirres, en el distrito administrativo y electoral Siquirres, *“SIQUIRRES, SALIDA DEL CLUB PLN 50 METROS SUR DEL MINISTERIO DE SALUD, PASANDO POR EL CENTRO DE SIQUIRRES, NOS DIRIGIMOS A BARRIO SAN MARTÍN, PASANDO POR LA ESCUELA LA AMELIA, BARRIO URBANIZACIÓN LOS ÁNGELES, SAN RAFAEL, LAURELES, SIQUIRRITO, INVU VIEJO, MANGAL, BETANIA, TOBIAS VAGLIO SALIENDO POR BARRIO MANGAL Y DE REGRESO CERRAMOS EN EL CLUB PLN.-SIQUIRRES-SIQUIRRES”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1460.

**Se resuelve:** con fundamento en el artículo 7 inciso c), e), f) y parte final, del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada, en el siguiente aspecto: **Indicar expresa y claramente el recorrido de modo exacto y preciso de la caravana solicitada**, toda vez que la indicación dada, es indeterminada en parte frente a la necesidad de esta Administración electoral de saber, con certeza, cuál es el trayecto proyectado. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 inciso e), y 8 del ya citado reglamento 7-2013, y sin perjuicio de lo que finalmente, y por el fondo, se resuelva. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones

